

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 4 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en las bases tercera, cuarta y sexta, de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral.

2. Registro

En el periodo comprendido del 12 doce al 16 dieciséis de junio del año en curso, el Instituto de la Judicatura, a través de la plataforma destinada para tal efecto, recibió las solicitudes presentadas por los interesados para ser considerados como aspirantes dentro del referido concurso.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió verificar que cada solicitud cumpliera con los requisitos exigidos en la convocatoria y que, además, se hubiesen recibido oportunamente en la temporalidad establecida, e identificó las omisiones que existieron por parte de ciertos interesados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados presentaron su solicitud oportunamente y con las

formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 125 y 126 fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; 125, 126, 130 y 131, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral**, acordada en fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso y justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

2. Verificación de requisitos y documentación de las personas interesadas

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente en la base tercera, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
3. Contar con un promedio general en licenciatura o, en su caso, posgrado, de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Deberá justificar el promedio referido al haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo. Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Asimismo, conforme a la base cuarta, los aspirantes deberán acompañar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado por la persona interesada, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, señalando la materia de su interés (en el entendido que sólo podrá optar por una de ellas), así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae con fotografía, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera que los antecedentes respectivos se manifiestan bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por la persona interesada en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en el presente concurso.
 - 3.2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional y no haber sido sancionado por falta administrativa grave.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el avance y/o conclusión de estudios con el promedio mínimo requerido señalado en esta convocatoria. (No copia obtenida del SIASE).
5. Escrito mediante el cual el aspirante, de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en las bases tercera y cuarta de la mencionada convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación Administrativa, se estima que los interesados

identificados con los siguientes números de folios presentaron su solicitud oportunamente y con las formalidades requeridas:

MATERIA CIVIL

Folios:		
1	16	23
3	17	25
5	19	30
7	20	34
8	21	35
10	22	-

MATERIA FAMILIAR

Folios:							
1	24	40	60	80	98	118	134
3	25	41	61	81	102	119	136
4	26	42	63	82	103	121	138
7	28	45	65	86	104	122	139
8	29	46	66	87	106	124	141
10	30	47	67	88	107	125	142
11	31	48	68	91	109	127	145
16	32	49	69	93	110	128	146
18	33	51	71	94	111	129	-
19	35	54	74	95	112	130	-
22	36	55	77	96	114	131	-
23	39	56	79	97	117	132	-

MATERIA MERCANTIL

Folios:							
4	14	25	34	39	51	58	65
5	17	26	35	40	52	60	67
6	18	27	36	42	54	61	-
12	19	28	37	47	55	62	-
13	23	29	38	50	57	64	-

MATERIA PENAL

Folios:							
1	21	55	80	111	141	159	185
2	22	56	81	112	142	160	186
3	23	57	82	113	143	161	187
4	27	60	84	115	144	163	188
5	32	61	85	116	145	164	189
6	37	62	86	117	146	167	190
8	38	66	90	119	147	170	191
10	42	67	93	125	148	171	195
11	44	69	95	127	149	172	198
13	45	70	96	128	150	174	-
14	48	71	98	131	151	175	-
15	50	72	102	133	152	179	-
17	51	74	103	136	154	182	-
18	52	77	105	138	156	183	-
20	53	78	106	139	157	184	-

MATERIA LABORAL

Folios:							
1	6	22	33	41	49	58	64
2	7	27	34	43	50	59	65
3	19	28	36	45	53	61	-
4	20	29	38	46	54	62	-
5	21	31	40	48	55	63	-

2.2. Verificación de autenticidad de documentación

Con fundamento en la base duodécima de la convocatoria, los folios que se mencionan a continuación, se admiten, con la reserva de que alleguen los documentos respectivos para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice vía correo electrónico:

MATERIA CIVIL

Folios:		
2	13	27
4	14	28
6	15	29
9	18	31
11	24	32
12	26	33

MATERIA FAMILIAR

Folios:				
2	21	59	84	115
5	27	62	89	116
6	34	64	90	120
9	37	70	92	123
12	38	72	99	126

Folios:				
13	43	73	100	133
14	50	75	101	137
15	52	76	105	140
17	53	78	108	143
20	57	83	113	144

MATERIA MERCANTIL

Folios:				
1	11	30	46	66
2	15	31	48	68
3	16	32	49	69
7	20	33	53	-
8	21	41	56	-
9	22	43	59	-
10	24	45	63	-

MATERIA PENAL

Folios:									
7	29	41	64	88	107	123	140	173	196
9	30	43	65	89	108	124	153	176	197
12	31	46	68	91	109	126	155	177	199
16	33	47	73	92	110	129	158	178	-
19	34	49	75	94	114	130	162	180	-
24	35	54	76	97	118	132	165	181	-
25	36	58	79	99	120	134	166	192	-
26	39	59	83	100	121	135	168	193	-
28	40	63	87	104	122	137	169	194	-

MATERIA LABORAL

Folios:				
8	14	24	39	56
9	15	25	42	57
10	16	26	44	60
11	17	30	47	-
12	18	35	51	-
13	23	37	52	-

Hecho lo anterior, el Instituto de la Judicatura procederá a certificar el debido cumplimiento y notificar su admisión definitiva a través del microsito oficial.

2.3. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases tercera, cuarta y décima, de la citada convocatoria, conforme a la certificación realizada por la Coordinación Administrativa del Instituto de la Judicatura, los interesados identificados con los siguientes números de folios, se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

MATERIA CIVIL

Folio:	Causa de descalificación
36	Con fundamento en la base tercera, punto 1 uno; base cuarta, punto 4.2 cuatro punto dos y base décima punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 36 treinta y seis, al no contar con 18 dieciocho años cumplidos, pues, por regla general, la capacidad de ejercer derechos civiles y políticos, se adquiere una vez cumplida la mayoría de edad antes referida y al no haber allegado copia certificada de kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria.

MATERIA FAMILIAR

Folios:	Causa de descalificación
44	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres; base cuarta, punto 1 uno y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio

Folios:	Causa de descalificación
	número 44 cuarenta y cuatro, al no desprenderse de la constancia allegada que ha cursado y acreditado al menos el primer año del plan de estudios respectivo y al haber realizado su registro en una materia diversa de la de su interés.
58	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 58 cincuenta y ocho, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.
85	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, base cuarta puntos 1 uno, 2 dos, 3 tres y 5 cinco y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 85 ochenta y cinco, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos, así como no haber presentado los escritos de inscripción, con las formalidades enunciadas en la convocatoria y, finalmente al no haber acompañado al curriculum vitae, los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y profesionales o, en su caso, haberlos referido bajo protesta de decir verdad.
135	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 135 ciento treinta y cinco, al no desprenderse de la constancia allegada que ha cursado y acreditado al menos el primer año del plan de estudios respectivo.

MATERIA MERCANTIL

Folio:	Causa de descalificación
44	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 44 cuarenta y cuatro, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.

MATERIA PENAL

Folio:	Causa de descalificación
101	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 101 ciento uno, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.

MATERIA LABORAL

Folio:	Causa de descalificación
32	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres y base décima, punto 5 cinco de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 32 treinta y dos, al no contar con el promedio mínimo requerido de 80 ochenta puntos.

3. Fechas del curso orientador y examen ordinario

El curso orientador que señala la base séptima, inciso a), de la convocatoria, se llevará a cabo del día 24 veinticuatro al 28 veintiocho de julio del presente año y será de tipo modular, en el horario y términos que en su oportunidad indicará vía correo electrónico, el Instituto de la Judicatura.

Mientras que, el examen ordinario que se señala en el inciso b) de la referida base, se celebrará de manera presencial, el día 31 treinta y uno de julio del año en curso, en los términos y horario que comunique vía correo electrónico, el Instituto de la Judicatura.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases tercera, cuarta y sexta de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, Penal y Laboral**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, son admitidas a participar en el concurso, ya que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Segundo: Se declara que las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.2 de la presente resolución, se admiten con la reserva de que alleguen la documentación respectiva para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice vía correo electrónico.

Tercero: Se declara que las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.3 son descalificados del presente concurso, por las razones precisada en dicho apartado.

Cuarto: Se hace del conocimiento que el curso orientador que señala la base séptima, inciso a), de la convocatoria, se llevará a cabo del día 24 veinticuatro al 28 veintiocho de julio del presente año y será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará vía electrónica, el Instituto de la Judicatura.

Mientras que, el examen ordinario que se señala en el inciso b) de la referida base, se celebrará de manera presencial, el día 31 treinta y uno de julio del año en curso, en los términos y horario que comunique vía correo electrónico, el Instituto de la Judicatura.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 5 CINCO DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE. -

**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO¹
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA**

¹ Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: c2ec605b-79ec-4920-9c49-
ffc6645b3d85



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=c2ec605b-79ec-4920-9c49-ffc6645b3d85>